COPIA

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 503/2015.-

Asunción, 05 de noviembre del 2015.-

VISTO: El Memorandum Nº 51 del 05/11/2015, elevado a la Presidencia y Dirección Ejecutiva de la Empresa por el Coordinador de la UOC Sr. Roque Arnaldo Insaurralde, en el cual expone que en fecha 14 de noviembre del 2014 fue suscrito por Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, el Contrato de Primas y Gastos de Seguros contra Robos, Incendio y Riesgos Similares, siendo adjudicada en el Llamado por la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/14 – ID Nº 281589, conforme a la Resolución de la Presidencia Nº 288 del 10/11/2014 y al respecto, informa él mismo informa que por Memorandum del 26/10/15, la Gerente Administrativa C.P. Lourdes Solís, manifiesta que la cobertura de Seguros de la Empresa vencerá el 16/11/2015 y, atendiendo que el proceso del Llamado para CONTRATACIÓN DE PRIMA Y GASTOS DE SEGUROS "POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) PLURIANUAL Nº 04/2015 POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, destinado para los Seguros de Vehículos, Contra Incendio, Robos y Riesgos Similares, para los Ejercicios Fiscales Año 2015 y Año 2016 de CAPASA, demorará 30 días aproximadamente, solicitó la prórroga de la cobertura del seguro vigente al 16/11/2015;

Que, el Coordinador de la UOC menciona al respecto que el Asesor Jurídico de la Empresa Abog. Sixto Céspedes, en su Dictamen Nº 137/2015, manifiesta que la Ley Nº 2051/03, previene en su Art. 63 lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitadas, acordar el INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, dentro de los (12) doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye ó esté facultado para ello". Y, teniendo en consideración la autorización legal; a más de que, en ningún caso debe dejarse desprotegidos los bienes de la Empresa; siendo por ello factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la actual Compañía Aseguradora, a cuyo efecto deberá suscribirse la correspondiente adenda. **CONCLUSION:** Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citadas, NO EXISTE OBSTÁCULO LEGAL para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la modificación y ampliación del contrato celebrado con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, disponiendo la ampliación del contrato vigente y en las mismas condiciones; y que estará vigente hasta la culminación del proceso del LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, ROBOS, INCENDIO Y RIESGOS SIMILARES, a realizarse próximamente";

Por las razones expuestas más arriba, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, recomienda a la Presidencia y Dirección Ejecutiva, la ampliación para la Contratación de Primas y Gastos de Seguros contra Robos, Incendio y Riesgos Similares, contratado con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, cuya cobertura entrará en vigencia desde las 00:00 horas del día domingo 15 de noviembre de 2015, hasta las 00:00 horas del día jueves 17 de diciembre de 2015, conforme al correo electrónico

U.O.C. CAPASA

./.1.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria General
Cañas Paraguayas S.A.

Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

./. Res. Pcia. Nº 503/2015.-

remitido por dicha Aseguradora en fecha 27/10/2015, siendo el precio del Contrato de Prórroga, la suma de G. 16.232.877.- (Guaraníes Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete) IVA incluido y, una vez firmada la Resolución de Prórroga correspondiente y proveída su copia a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, la misma deberá entregar a los 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción de dicha Resolución, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA sita en Palma Nº 1064 esq. Garibaldi – 2º Piso, de 07:00 a 15:00 horas, las Pólizas de Seguros correspondientes;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar continuidad a la vigencia de la cobertura de seguros de la Empresa, ínterin finalicen los trámites para la Contratación de Seguros para CAPASA - Años 2015/2016, por tanto, de conformidad con los antecedentes expuestos y con las atribuciones conferídales por el Art. 41º de los Estatutos Sociales de la Empresa;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Autorizar la Ampliación del Contrato firmado por CAPASA con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, para la Contratación de Primas y Gastos de Seguros para Cañas Paraguayas S.A. contra Robos, Incendio y Riesgos Similares, con vigencia desde las 00:00 horas del día domingo 15 de noviembre del 2015, hasta las 00:00 horas del día jueves 17 de diciembre del 2015, al costo de G. 16.232.877.- (Guaraníes Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete) IVA incluido.----------

2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, remita copia de la presente Resolución de Prórroga a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros y, una vez recepcionada por dicha Compañía Aseguradora, ésta deberá entregar a los 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción de dicha Resolución, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, sita en Palma Nº 1064 esq. Garibaldi – 2º Piso, de 07:00 a 15:00 horas, las Pólizas de Seguros correspondientes.----------

3º. Autorizar a la Gerencia Financiera, a través del Dpto. Tesorería, a realizar el pago de G. 16.232.877.- (Guaraníes Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete) IVA, a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de ésta Resolución.----------

4°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones pertinentes, conforme a lo resuelto en la presente Resolución y cumplido, archívese.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba F. Insfran A.
Secretaría General
Cañas Paraguayas S.A.

2.-

Lic. José Antonio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.